



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 12 de mayo de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027508**, presentada el día 14 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 14 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100027508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"CUÁL ES EL PRESUPUESTO SIGNADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO TECNÓPOLIS." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procedió a turnarla con fecha 14 de abril de 2008 a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/564, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número ST/0407/08 de fecha 29 de abril de 2008, la Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

"(...)

Me permito anexar copia del oficio y archivo de la respuesta generada por la Dirección de Programación y Presupuesto, con número DPyP/DPR/1053/08 de fecha 23 de abril del año en curso." (sic)

Anexo

Por medio del oficio número DPyP/DPR/1053/08 de fecha 23 de abril de 2008, la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional informó:

"(...)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Al respecto, me permito informar a usted que el presupuesto asignado al Instituto Politécnico Nacional no contempla el capítulo de gasto 600 "Obras Públicas", el cual agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios contratados para construir, instalar, ampliar, adecuar, etc. Bienes inmuebles, razón por la cual esta Dirección no tiene registros al respecto." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

"CUÁL ES EL PRESUPUESTO SIGNADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO TECNÓPOLIS." (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, donde señala:

"(...)

Al respecto, me permito informar a usted que el presupuesto asignado al Instituto Politécnico Nacional no contempla el capítulo de gasto 600 "Obras Públicas", el cual agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios contratados para construir, instalar, ampliar, adecuar, etc. Bienes inmuebles, razón por la cual esta Dirección no tiene registros al respecto." (sic)

Por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

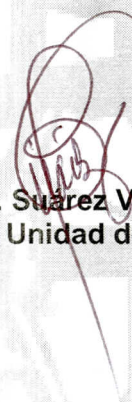
ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


LACOF/INEX
28308-INEX-UPITA-CONVENIOS